



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador. El Salvador. C.A

14301/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del día ocho de mayo del dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 14301/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el usuario [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien solicitó: "Deseo tener acceso a mi historial laboral desde enero de 1973 a diciembre de 1975, ya que estoy haciendo mi trámite de jubilación y no me aparece este tiempo cotizado", hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés se realizó prevención, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se solicitó que, si lo requerido eran planillas que no han sido ubicadas en el proceso de historial laboral antes detallado, era necesario reformular su solicitud, detallando el nombre patronal o de empresa, el número patronal, y detallar los años y fechas de los que necesitaba las planillas a su nombre, así como también proporcionar copia de su Documento Único de Identidad vigente (frente y vuelto). Sin embargo, el solicitante no subsanó los requisitos antes expuestos.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **SE RESUELVE:**

**Declárese**, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico.

  
  
Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
M.V.